

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

Siendo las 10:00 horas del día 5 de febrero de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 22/01 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Queja presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Bienestar Social de la JCCM:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

Con fecha 16 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de queja contra la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCM). Este documento, con registro de entrada nº 52, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 16 de enero de 2025, [REDACTED] solicita ante el CRT; “ *Queja en materia de reconocimiento del grado de dependencia Con fecha 21-07-2023 presenté solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y LA ATENCION A LA DEPENDENCIA a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Toledo sin que hasta la fecha hay recibido resolución de la misma. Creo sinceramente que este procedimiento no se puede alargar tanto en el tiempo, esto genera graves inconvenientes tanto a los interesados como a las familias de estos, no entiendo cómo se puede dilatar un problema tan grave durante tanto tiempo, las Administraciones deben velar*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2^a
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



por el cumplimiento de la Ley y no alargar los trámites indefinidamente con el grave perjuicio para los administrados.”

INADMITIR la presente reclamación por no ser objeto de competencia de este CRT, no obstante se dará traslado a la Consejería de la misma para su conocimiento.

2.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Villacañas.

Con fecha 2 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Villacañas. Este documento, con registro de entrada nº 646 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 29 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Villacañas lo siguiente: *“Información relativa a los contratos de suministro abiertos de los años 2023 y 2024. Además, solicito actualización del Portal del Transparencia, fundamentado en el art. 105 CE y art. 12 de la Ley 19/2013.”*

SEGUNDO: el 2 de diciembre de 2024 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“que la información no le ha sido concedida.”*

TERCERO: Con fecha 16 de diciembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento de Villacañas instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED]

CUARTO: con fecha 17 de enero el Ayuntamiento remite contestación en la que reenvía resolución del Decreto remitido al reclamante: *“ PRIMERA.- Que, a la vista de que se ha procedido a la resolución expresa de la solicitud de acceso a la información pública que motiva el presente requerimiento, se de por finalizado el presente expediente de reclamación ante el CRTBGCLM por haberse satisfecho el objeto del mismo de forma sobrevenida. SEGUNDA.- Que, en cualquier caso, y de cara a su mejor exposición ante el CRTBGCLM, se reproducen aquí los Fundamentos Jurídicos 2º, 3º y 4º de la resolución, que se refieren y resuelven el fondo del asunto, sirviendo de alegaciones al presente procedimiento:... SOLICITO Que se tenga por contestado el requerimiento número 145483, expediente 1401791H, incoado por el CRTBGCLM, de acuerdo*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



con lo señalado en esta instancia y en los documentos que lo acompañan y que, tras ello, se proceda a dar fin a la reclamación presentada por [REDACTED] ante ese CRTBGCLM por haberse satisfecho el objeto de la misma de forma sobrevenida.”

QUINTO: que con fecha 22 de enero se requiere al reclamante para que manifieste si desea o no desistir de su reclamación, contestando con la misma fecha desistiendo del procedimiento.

ARCHIVAR la presente reclamación por desistimiento expreso del reclamante.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

3.- Reclamación de acceso a información presentada por [REDACTED] contra CMMedia.

Con fecha 6 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra Castilla-La Mancha Media. Este documento, con registro de entrada nº 602 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 13 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante Castilla-La Mancha Media lo siguiente: *De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en virtud del Capítulo III, SOLICITO:*

1.- *Relación de trabajadores CMMedia que han finalizado su contrato o han sido despedidos, fecha, motivo e indemnización, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el de agosto de 2024.*

2.- *Relación de reconocimientos de laboralidad indefinida, indefinidos sin plaza, de tres empresas Ente, Tv y Radio, donde indique la categoría profesional, fecha, empresa, motivo de la contratación, descripción, centro de trabajo, órgano público que dicta dicha resolución, y cualquier otra información referente y relativa a dic información desde el 2/03/2024 (inclusive) hasta el 01/08/2024 (inclusive).*

3.- *Número y fecha de las inspecciones de trabajo y seguridad social desde el 2 de marzo de 2024 al 1 de agosto de 2024.*

4.- *Números de sentencias, números de procedimientos y órganos que las dictó para las tres empresas que forman CMMedia, así como el número de los posibles decretos, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 1 de agosto de 2024. Coste/gastos reales que han conllevado los procedimientos judiciales arriba referenciados contra CMMedia (Ente, TV y Radio). Coste/gastos de las indemnizaciones establecidas arriba referenciados contra CMMedia (Ente, TV y Radio).*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



En lo que se refiere a lo solicitado como puntos 1 y 2 **ESTIMAR PARCIALMENTE** la petición realizada instando a CMMEdia a que remita número total de despidos y de reconocimientos de laboralidad del periodo de marzo a agosto del 2024.

Respecto a lo solicitado en el punto 3, **DESESTIMAR** la petición, porque ya se ha contestado a la reclamante que no hay ninguna inspección de trabajo en ese periodo.

Y en relación a lo solicitado en el punto 4, **DESESTIMAR** la petición por ser muy genérica y ambigua, y suponer un proceso de reelaboración para poder informar de dicha circunstancia.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

4.- Queja presentada por [REDACTED] contra el resolución Ayuntamiento de Guadalajara.

Con fecha 24 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de queja, con registro de entrada nº 83, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: Con fecha 19 de diciembre se dicta resolución en relación con reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Guadalajara, en la que se *DESESTIMA la misma por haber sido facilitada al reclamante, no obstante, siendo información pública y siendo el reclamante interesado en el procedimiento, en caso de no haber sido facilitada en su integridad se le insta al Ayuntamiento que debe facilitarla de manera completa.*

SEGUNDO: *ante la indicada resolución el reclamante presenta escrito de queja, con fecha 24 de enero en la que indica lo siguiente: Buenos días hace unos días me notificaron en el expediente 1398930J que mi reclamación se desestimaba de no conformidad con la documentación aportada porque el ayuntamiento de Guadalajara ya me había dado el curriculum vitae aportado por el otro aspirante al proceso de provisión de puestos de trabajo como jefe de servicio contencioso administrativo de Guadalajara.*

Como recordarán en ese expediente 1398930J solicité que el CONSEJO DE TRANSPARENCIA reclamase al ayuntamiento que me diera la información que falta y que hasta la sacidad había pedido al ayuntamiento de Guadalajara, consistente en los CERTIFICADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL otro aspirante al puesto el [REDACTED], y concretamente el certificado que acreditaría estaba desempeñando el puesto de letrado en Villanueva de Cordoba al tiempo de presentar su solicitud Lo sorprendente, es que el propio CONSEJO DE TRANSPARENCIA en el ejercicio de sus funciones, me diga que mi reclamación esta ya satisfecha, me desestima mi disconformidad

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



con la documentación dada por el propio ayuntamiento (que se limita al CV de este señor y poco más)

De hecho, el propio DEFENSOR DEL PUEBLO al que también pedí amparo, para proteger mis derechos fundamentales, me ha remitido a VDS . Así que NO tiene EXPLICACIÓN esta actuación del Consejo de Transparencia.

LES ADJUNTO LA RECIENTE RESOLUCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO REMITIENDOME A VDS. para que cumplan con sus funciones legales.

De hecho, les voy a poner en antecedentes EXISTE documentación que acreditaría que el otro aspirante el [REDACTED] no

estaba desempeñando el puesto de letrado en villanueva de cordoba, tal y como ha venido afirmando el ayuntamiento de Guadalajara COMO UNO DE LOS

ELEMENTOS DETERMINANTE según las bases del proceso para darle el puesto de letrado ofertado en el ayuntamiento de Guadalajara. Y probablemente

NO EXISTA ese Certificado o el que EXISTE no se ajusta a la realidad, y con ello creo serán conscientes de la tremenda gravedad de los hechos, caso de

evidenciarse los mismos. Así que les doy traslado de la RESOLUCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO para que VDS consideren SI ESTAN CUMPLIENDO

CON SU TRABAJO, que honestamente a todas luces es insuficiente, pues la DOCUMENTACION proporcionada no es la solicitada y Vd. lo saben Pido que y

tengo derecho a que se identifique quien/es han participado en la tramitación del presente expediente y PIDO QUE SE CONTINUEN CON LAS ACTUACIONES.

Entre las funciones del CRT no se encuentra analizar resoluciones, valoraciones y actuaciones de la entidad que no se ajusten al contenido de la Ley, si existe o

no certificado o si se ha tenido en cuenta o no, no es una función asignada al Consejo de Transparencia.

SEXTO: Por último, hay que aclarar que la LTAIBG y La LTCLM, en sus artículos 24 y 64, respectivamente indican, que, las resoluciones dictadas por el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No ante el Defensor del pueblo, que como muy bien a indicado no es competencia de él analizar estas cuestiones, sino del Consejo de Transparencia, y al ser una resolución firme en todo caso la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, hay que recalcar que en la resolución 280/2024 de este CRT se indica expresamente que de no estar completa la información facilitada al reclamante se insta al Ayuntamiento a conceder la misma, siempre que esta exista, no se puede obligar a una entidad a facilitar documentos de los que no dispone, y en caso de no existir no es competencia de este CRT entrar en valorar sus actuaciones en este sentido.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



5.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alarcón.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alarcón. Este documento, con registro de entrada nº 696 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 4 de noviembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Alarcón lo siguiente: *“Solicito que se me facilite una copia detallada de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alarcón durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023”.*

SEGUNDO: el 23 de diciembre de 2024 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“que la información no le ha sido concedida.”*

TERCERO: Con fecha 26 de diciembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED]

CUARTO: con fecha 12 de enero el Ayuntamiento remite contestación en la que manifiesta lo siguiente: *“ El Ayuntamiento de Alarcón tiene 2 días a la semana una Secretaria y un auxiliar administrativo los cinco días a la semana, [REDACTED] [REDACTED], en el mes de noviembre realizó 4 solicitudes de documentación y en el mes de diciembre 14, por lo que la Alcaldía entiende que la contestación que se le ha dado: “La petición de acceso, copia o fotocopia se ha de referir a documentos concretos, a fin de evitar situaciones abusivas capaces de paralizar la actividad municipal” es la más acertada por el bien gobierno del Ayuntamiento y sus trabajadores. Un saludo Aceptación de condiciones”.*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se **ESTIMA PARCIALMENTE** la solicitud presentada. Se indica que no se proporcionarán copias de los documentos solicitados debido a su carácter excesivo e indeterminado en algunos casos. Sin embargo, se debe facilitar el acceso a la BDNS o la documentación que se tenga para su estudio de la manera más cómoda y que cause menos perjuicios al Ayuntamiento. Es importante destacar que, aunque el Consejo es consciente de las dificultades que pueden surgir por los medios disponibles para proporcionar la información, esto no justifica la denegación del acceso a un concejal. Debe existir un equilibrio entre los recursos con los que

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

6.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alarcón.

Con fecha 2 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alarcón. Este documento, con registro de entrada nº 2 ha sido presentado por [REDACTED]. Igualmente, la reclamante presenta registro 39, 40, 41, 42, 43 y 44, en relación a lo anterior manifestando su disconformidad con la resolución denegando acceso telemático a los puntos del Pleno, y denunciando la vulneración de derechos fundamentales.

PRIMERO: el 26 de diciembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Alarcón lo siguiente: *“Solicito que se me facilite acceso por vía telemática de los puntos del orden del día del plano convocado para el 28/12”*. Adjunta para ello copia de los registros presentados ante el Ayuntamiento.

SEGUNDO: el 2 de enero el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“que la información no le ha sido concedida. Y presenta escritos de denuncia para cada punto del pleno en el que se le deniega el acceso telemático.*

TERCERO: Con fecha 8 de enero de 2025, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED].

CUARTO: con fecha 12 de enero el Ayuntamiento remite contestación en la que manifiesta lo siguiente: *“ El Ayuntamiento de Alarcón ene 2 días a la semana una Secretaria y un auxiliar administrativo los cinco días a la semana, [REDACTED] en el mes de noviembre realizó 4 solicitudes de documentación y en el mes de diciembre 14, ante la imposibilidad de contestar por las fiestas y las vacaciones de la Secretaria, y ya que [REDACTED] delante de toda la Corporación le dijo a la Secretaria que podía contestar más tarde. Un saludo Aceptación de condiciones”*.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se resuelve lo siguiente:

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



1.- Respecto a la reclamación de acceso a los puntos del orden del día del Pleno, **ESTIMAR** dicha petición, debiendo concederse el acceso de al mismo, primando la vía telemática en los términos previstos en el Fundamento SEXTO.

2.- Respecto a la denuncia de vulneración de derechos fundamentales, **INADMITIR** la misma ya que el CRT no es el órgano competente para su conocimiento, perteneciendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.- Denuncia presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento Navalpino.

Con fecha 13 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alarcón. Este documento, con registro de entrada nº 36 y 38 ha sido presentado por [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: el 26 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alarcón lo siguiente: *“Solicito que se me facilite acceso por vía telemática de los puntos del orden del día del plano convocado para el 28/12”.*

SEGUNDO: el 13 de enero el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“ No está conforme con que se le deniegue el acceso a la plataforma, incumpliendo así su derecho a esa información por vía telemática”*

TERCERO: Aporta igualmente copia de la resolución del Ayuntamiento que manifiesta lo siguiente:

“PRIMERO. – No dar acceso a los expedientes por la sede electrónica conforme artículo 16 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

SEGUNDO. – Según el artículo 16 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, que se adjunta en su literalidad: Artículo 16 1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de estos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

• b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

• c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Respecto a la denuncia de vulneración de derechos fundamentales, **INADMITIR** la misma ya que el CRT no es el órgano competente para su conocimiento, perteneciendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aclarando a modo de consulta que sí puede ser concedido el acceso temático y electrónico a los concejales para la consulta de los expedientes en el ejercicio de sus derechos como cargos electos.

8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Olalla.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



de Santa Olalla. Este documento, con registro de entrada nº 656 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 5 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Santa Olalla lo siguiente: *“Solicito que se me facilite acceso al Proyecto de obras realizado en la Calle San Juan, meses de abril y mayo del 2024 con unas condiciones adecuadas para poder realizar anotaciones y realizar croquis de los planos .”*

SEGUNDO: el 9 de diciembre de 2024 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“que le sea facilitado el acceso a lo solicitado.”*

TERCERO: Con fecha 4 de diciembre de 2024, este CRT ya resolvió esta cuestión en resolución 259, el cual se desestima por extemporáneo y porque se le dio acceso al Proyecto.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se **ESTIMA PARCIALMENTE** la solicitud presentada. Se indica que se debe facilitar el acceso al Proyecto, pudiendo realizar anotaciones y si así lo estima la entidad, previa ponderación, dar traslado al autor del Proyecto, al ser el reclamante interesado en el expediente y por prudencia, de plazo de alegaciones sobre la solicitud de copias.

9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] , contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 685, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

PRIMERO: el 20 de octubre de 2024, [REDACTED], actuando en nombre de [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento reclamado, *“Información relativa los Presupuestos 2011-2015” y “ Actas de Pleno 2011 a 2015”*

SEGUNDO: el 19 de diciembre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: *“Se solicita la información por no haber recibido respuesta en plazo a una solicitud amparada por la ley 19/2013, de 9 de diciembre”.*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



TERCERO: con fecha 20 de diciembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento de El Bonillo, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED]

CUARTO: el 20 de enero de 2025, este CRT recibe dentro del plazo la respuesta al requerimiento efectuado, en la que se indica el enlace donde se encuentra publicada dicha información, y que ya ha sido facilitada en otras ocasiones al reclamante:

DESESTIMAR la presente reclamación por haber sido ya facilitada y haber adjuntado el Ayuntamiento las URL donde se halla publicada la información, fácilmente accesible para los ciudadanos en su portal de Transparencia.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

10.- Denuncia presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

Con fecha 24 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo Este documento, con registro de entrada nº 629, ha sido presentado por [REDACTED], en nombre y representación [REDACTED]

PRIMERO: el 24 de noviembre de 2024, el reclamante presenta denuncia de incumplimiento ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: "*Denuncia de incumplimiento de obligaciones de publicidad activa recogidas en el Art. 8.1 Ley 19/2013: - Contratos - Convenios – Subvenciones y ayudas - Presupuestos - Cuentas anuales - Informes de auditoría - Retribuciones de altos cargos*"

SEGUNDO: con fecha 26 de noviembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED]

TERCERO: el 30 de diciembre de 2024, este CRT recibe dentro del plazo la respuesta al requerimiento efectuado, en la que se exponen varios argumentos, en el que se indica de manera literal lo siguiente:

“ En relación al requerimiento nº144197 , relativo a una denuncia por incumplimiento de todas las exigencias de publicidad activa, este Ayuntamiento quiere manifestar: Esta entidad como ha manifestado en otros requerimiento

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



está haciendo un gran esfuerzo por actualizar el portal de transparencia , en la medida de sus medios. Así al denunciante le ha sido facilitada, así como puesta a disposición numerosa información a través de los siguientes enlaces:

Por lo que se refiere a las obligaciones de publicidad activa que menciona en su escrito indicar:

Contratos: <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/50> que se ha enlazado con la PLACE del estado donde puntualmente se publica todo lo relativo a la LCSP https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPN3H0dnP0jKnXmCzNdvYrCggpz8isdbW31C3JzHQH2IIIT/

Convenios y Subvenciones: <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/60> que se ha enlazado con la la Base de Datos Nacional de Subvenciones del estado donde puntualmente se publica todo lo relativo a subvenciones etc.... <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Presupuestos y Cuentas: Se encuentra en la página de transparencia toda la información que hasta el momento se ha podido subir, y en la que se continúa trabajando. <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/136> Informes de auditoría: <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/135> No hay informes a este respecto que publicar, por ello carece de contenido. Retribuciones altos cargos: Se encuentra en el portal de transparencia”

DESESTIMAR la denuncia, considerando que se cumplen con lo exigido por la LTAIBG, no obstante se insta al Ayuntamiento para que suba la información relativa a las retribuciones de los Altos Cargos que no se encuentra, y si existen, los informes de auditoría y control.

12.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 681 ha sido presentado por [REDACTED]

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



PRIMERO: el 29 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Solicita Por vía telemática, relación de los saldos de dudoso cobro correspondientes al ejercicio 2023 por un importe total de 77.774,24.- que detalle el nombre y apellidos o razón social, el año del derecho, la aplicación presupuestaria y el importe”*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se **ESTIMA PARCIALMENTE** la solicitud presentada. Se indica que no se proporcionarán copias de los documentos solicitados, pero si acceso a la información solicitada, siempre que se garantice la protección de los datos sensibles, e indicar que debe existir un equilibrio entre los recursos con los que cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

13.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Corita de los Canes.

Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Zorita de los Canes. Este documento, con registro de entrada nº 655 ha sido presentado por [REDACTED]

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

PRIMERO: el 5 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Zorita de los Canes lo siguiente: *“Como ciudadano me acojo a la ley de transparencia y buen gobierno. Solicita Por favor me hagan llegar a la mayor brevedad posible los contratos de alquiler de: La terraza que esta junto al rio tajo. El local social que se encuentra en la plaza del pueblo. El restaurante llamado "la abuela maravillas" La posada de Zorita. Además, ruego me hagan llegar las subidas de IPC que se les ha aplicado a dichos negocios junto con sus justificantes de pago. Solicito por protección de datos me eliminen los datos de la persona o sociedad adjudicataria de estos.”*

SEGUNDO: el 6 de diciembre de 2024 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“El día 5/11/2024 hice llegar a través de la sede electrónica del ayuntamiento una solicitud para que me enviasen los contratos de algunos de los negocios del pueblo y no sé si porque hay algo mal en esos contratos o porque quien tiene*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
06/02/2025 8:38



que enviármelos es la mujer del señor que gestiona esos contratos la cosa es que nadie me responde y yo tengo todo el derecho a saber cuándo caducan dichos contratos y si están correctos porque creo que de uno de los sitios ni existe contrato.”

TERCERO: Con fecha 26 de diciembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por ■

CUARTO: Con fecha 16 de diciembre de 2024, y nuevamente el 9 de enero del 2025, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por ■. A fecha actual, aún no se ha recibido contestación del Ayuntamiento.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se **ESTIMA** la solicitud presentada por ser información pública.

14 Reclamación de acceso a información pública presentada por ■ contra el Ayuntamiento de Villacañas.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Villacañas. Este documento, con registro de entrada nº 692 ha sido presentado por ■

PRIMERO: el 4 de septiembre y posteriormente el 7 de octubre de 2024, ■ solicita ante el Ayuntamiento de Villacañas lo siguiente: *“En relación con el expediente originado como consecuencia de solicitud de compensación económica por jubilación anticipada de fecha 3 de agosto de 2022, S O L I C I T A Le sea entregado una copia de todos y cada uno de los documentos existentes en dicho expediente.”*

ARCHIVAR la presente reclamación por desistimiento expreso del reclamante.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
06/02/2025 9:30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valer
Adjunta 1
07/02/2025 9:01

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
07/02/2025 9:42